CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 9 d diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por Defensor Público de los cónyuges solicitantes, el señor GERARDO GUTIERREZ y la señora SANDRA CONSUELO OJEDA NAVAS, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a la normatividad vigente por lo tanto se admitirá.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el señor GERARDO GUTIERREZ y la señora SANDRA CONSUELO OJEDA NAVAS a través de Defensor Público, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se le concede el amparo de pobreza a los señores GERARDO GUTIERREZ y SANDRA CONSUELO OJEDA NAVAS de conformidad con lo manifestado en la demanda y en escrito separado, acorde a lo previsto en el Art. 6 de ley 721 de 2001 y Art. 151 y ss., del C. G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Defensor Público CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA para que actúe en nombre y representación del señor GERARDO GUTIERREZ y la señora SANDRA CONSUELO OJEDA NAVAS, conforme el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9979c4c3626cdaa332fb6a035a39c6b0034b30dac79f39421168de57dfac854**
Documento generado en 17/01/2022 04:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica